



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ZAHARA  
(Cádiz)**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL  
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESION DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y  
EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE DEL AREA RECREATIVA “ARROYOMOLINOS” DE  
LA LOCALIDAD DE ZAHARA (CÁDIZ)**

**ÍNDICE**

**I. DISPOSICIONES GENERALES**

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.
- 3.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.
- 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
- 5.- IMPORTE DEL CONTRATO.
- 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

**II. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

- 7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
- 8.- MESA DE CONTRATACIÓN.
- 9.- PERFIL DEL CONTRATANTE.
- 10.- GARANTÍAS.
- 11.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.
- 12.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.
- 13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
- 14.- SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA.
- 15.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
- 16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

**III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

- 17.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
- 18.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.
- 19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
- 20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- 21.- DERECHOS DEL CONTRATISTA.
- 22.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.
- 23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
- 24.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
- 25.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

**IV. ANEXOS**

- Anexo 1: Modelo de declaración responsable indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con la Administración.  
Anexo 2: Modelo de oferta económica y demás criterios de adjudicación  
Anexo 3: Criterios de adjudicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ZAHARA  
(Cádiz)

Anexo 4: Inventario de bienes propiedad del Ayuntamiento cuyo uso se cede al contratista.

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO. NO DIVISION EN LOTES

1.1 Constituye el objeto del contrato la explotación de los servicios e instalaciones que seguidamente se describen ubicadas en el Area Recreativa “Arroyomolinos” sito en el término municipal de Zahara con la finalidad de ofrecer un servicio de restauración complementario a los demás que se ofrecen en el Area Recreativa que contribuya al mantenimiento y/o generación de empleo de calidad, a la igualdad de género y a la integración de las personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, y a la vez respetuoso con el medio ambiente:

➤ Bar-Restaurante A.R. “Arroyomolinos”:

Edificio de 80 m2 de superficie construida, de una planta, situado en el recinto del Area Recreativa Arroyomolinos cuya gestión corresponde al Ayuntamiento de Zahara. Presenta una distribución e instalaciones apropiadas para el uso de Bar-Restaurante contando además con los equipos y mobiliario señalado en el Anexo 4 necesarios para el desarrollo de la actividad asociada al uso referido.

El uso específico es el de bar-restaurant. Según la definición contenida en el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 78/2002, de 26 de febrero, la instalación denominada Bar-Restaurante, habrá de destinarse a desarrollo de la actividad consistente en servir al público bebidas y, en su caso, tapas frías o calientes para ser consumidas en la barra y en mesas del propio local o al aire libre, previa autorización municipal, en terrazas o zonas contiguas al establecimiento que sean accesibles desde su interior; así como en servir al público en mesas situadas en el local o, previa autorización municipal, en terrazas o zonas accesibles desde su interior, bebidas y comidas frías o calientes recogidas en la carta y cocinadas en sus propias instalaciones por sus personas empleadas. Así pues, estará prohibido a este tipo de establecimientos servir comidas y bebidas fuera de sus instalaciones.

El edificio bar-restaurant cuenta con los suministros correspondientes de luz, agua y red de saneamiento. Asimismo, cuenta con los equipos y el mobiliario que se detalla en el Anexo 4. El resto de maquinaria, equipo y/o mobiliario que el contratista considere necesarios para desarrollar su actividad serán de su propia cuenta.

En todo caso las adaptaciones constructivas o instalación de equipamientos que sean necesarios para la puesta en marcha correrán a cargo del adjudicatario.

La dirección y la organización de los servicios que se presten y las instalaciones ubicadas en el mismo serán responsabilidad del contratista, sin perjuicio de las facultades de supervisión del Ayuntamiento de Zahara, bien por sí mismo o por el personal por él autorizado, en cuanto al cumplimiento de todo lo especificado en el presente pliego.

**El objeto del contrato NO abarcará en modo alguno la cesión de uso privativo de la citada Area Recreativa, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento en los términos que el mismo establezca, sin menoscabo o perjuicio de las actividades que pueda desarrollar la empresa contratista en los términos previstos en el presente Pliego.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ZAHARA  
(Cádiz)

La ubicación y características del Area Recreativa “Arroyomolinos” es la que se indica en el INFORME DE VALORACIÓN emitido por el arquitecto técnico municipal.

Los terrenos en los que se ubica la citada Area Recreativa son propiedad de la Junta de Andalucía, que los tiene cedidos temporalmente y en precario a este Ayuntamiento.

1.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 LCSP, la naturaleza y el objeto del contrato no permiten su subdivisión en lotes.

## **2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.**

La necesidad a satisfacer mediante el presente contrato es la prestación del servicio de bar-restaurante, a los usuarios del Area Recreativa “Arroyomolinos”, gestionado por el Ayuntamiento de Zahara:

Código/s CPV: **55000000-0** “Servicios comerciales al por menor de hostelería y restauración”

## **3.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

Se trata de un contrato de concesión de servicios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De acuerdo con su naturaleza, el contrato se regirá por la siguiente normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por RD 773/2015, de 28 de agosto.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión y Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

## **4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

El Órgano competente para contratar es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 2ª del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Decreto 236/2015, de 16 de junio, de delegación de competencias del Alcalde.

El mencionado Órgano tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ZAHARA  
(Cádiz)

**5.- IMPORTE DEL CONTRATO.**

El canon de licitación para el periodo de duración inicial del contrato sobre el que los licitadores presentarán sus ofertas al alza es de SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS al AÑO (6.232,50 €/año), cifra a la que hay que añadir el IVA (21%), por importe anual de 1.308,82 euros, y un importe total IVA incluido de 7.541,32 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 26.425,80 euros (IVA excluido), de conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP. El valor estimado se ha calculado sumando al canon de licitación de los cuatro años el beneficio industrial esperable, calculado en un 6 % en aplicación analógica del artículo 131 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Atendida la circunstancia de que el presente contrato no producirá gastos a cargo del Ayuntamiento, no está el mismo obligado a disponer en el presente ejercicio, ni en ejercicios futuros, de crédito presupuestario de ninguna clase para esta finalidad.

Referencia al régimen de pagos:

El canon será pagadero en doceavas partes mensuales, en los primeros diez días del mes al que correspondan.

**6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de duración inicial del contrato será de **CUATRO AÑOS** contados desde el día siguiente al de su formalización.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato y el adjudicatario cesará en la prestación del servicio. No obstante, el órgano de contratación podrá adoptar, antes de su vencimiento, acuerdo por el que obligue a aquél a continuar prestando el servicio objeto de la adjudicación mientras se tramita el nuevo procedimiento de licitación, hasta que el nuevo adjudicatario se haga cargo del mismo, en las mismas condiciones vigentes en ese momento, sin que en ningún caso dicho plazo pueda exceder de nueve meses.

Dada la naturaleza de las prestaciones del contrato, no se prevé ninguna revisión del canon de adjudicación durante el plazo de duración de este contrato ni para el caso de que se produzca su prórroga, entendiéndose suscrito el contrato a riesgo y ventura del contratista.

**II. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

**7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante la aplicación de varios criterios de adjudicación, según se determinan en Anexo 3.

El expediente se tramitará por vía de urgencia, motivado por razones de interés público, consistentes en encontrarse ya vencido el anterior contrato y asegurar la formalización del contrato antes del inicio de la temporada estival, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ZAHARA  
(Cádiz)

**8.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La composición de la mesa de contratación será la siguiente:

Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

- El titular de la Secretaría-Intervención o persona que lo sustituya.
- El Arquitecto Técnico Municipal.
- El Técnico Municipal de Cultura.
- La Trabajadora Social
- La Primera Teniente de Alcalde

Secretario/a: Un funcionario del Ayuntamiento.

Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto.

**9.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la composición de la Mesa de contratación y, en su caso, la designación de los y las miembros del comité de personas expertas o del organismo técnico especializado, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en los artículos 63 y 347 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la página web del Ayuntamiento: [www.zaharadelasierra.es](http://www.zaharadelasierra.es), y de la Plataforma de Contratación del Sector Público

**10.- GARANTÍAS.**

**10.1.- Garantía provisional.**

Para optar a la adjudicación del contrato no se exigirá la constitución de garantía provisional.

**10.2.- Garantía definitiva.**

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir la garantía definitiva, en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento del órgano de contratación por importe del 5 por 100 del precio final ofertado por aquél, IVA excluido, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la LCSP.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 LCSP.

**11.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ZAHARA  
(Cádiz)

**11.1** Podrán concurrir a la adjudicación del contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las prohibiciones que señala el artículo 71 LCSP, desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, cuenten con la habilitación empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo al LCSP sea exigible.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

**11.2** La capacidad de obrar se acreditará:

1. Para licitadores individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.
2. Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
3. En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar a la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de todos frente a la Administración. La formalización de la misma en escritura pública no será necesaria hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.
4. Para los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
5. Los demás licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación, expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente, acreditativa de figurar inscritos en el correspondiente Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de dicha representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, informe de reciprocidad.

**11.3** Los que acrediten la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil, y deberá estar bastantado por el Secretario de la Corporación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ZAHARA  
(Cádiz)

Si el licitador fuera persona física, deberá acreditar la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado ante la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Zahara (Cádiz).

Cuando se trate de uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 LCSP, cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP.

**11.4** Los licitadores deberán contar con la solvencia económica exigida en el artículo 87.3<sup>A</sup>) LCSP y habrán de acreditarla asimismo del modo previsto en el referido precepto. El precepto establece lo siguiente:

“a) El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.”

En cuanto a la solvencia técnica o profesional, su acreditación se efectuará por los dos siguientes medios:

1- mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

2- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa, que deberá ser de un mínimo de cuatro personas

## **12.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 77 y ss de la LCSP, este contrato no requiere clasificación del contratista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ZAHARA  
(Cádiz)

**13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

**13.1.- Presentación de las proposiciones.**

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

**13.2.- Lugar y plazo de presentación.**

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que ello requiere equipos ofimáticos especializados de los que no disponen los órganos de contratación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Zahara, en el plazo de quince días contados desde la publicación del anuncio del contrato.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la persona empresaria deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al número del Registro General que se indique en el anuncio de licitación.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, el Ayuntamiento deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ZAHARA  
(Cádiz)

**13.3.- Forma de presentación.**

La documentación se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE Y OTRAS INSTALACIONES DEL AREA RECREATIVA "ARROYOMOLINOS"

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con un subtítulo.

El sobre A se titulará "DOCUMENTACIÓN GENERAL" y contendrá:

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre A, se podrá conceder, previo anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante el órgano de contratación.

No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición, entendiéndose por tales, la falta de constitución de la garantía provisional, la falta de presentación o firma de la declaración expresa responsable de no hallarse incurso en las causas de prohibición de contratar y de la declaración de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

El sobre B se titulará "OFERTA ECONÓMICA Y DEMAS DOCUMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO", y habrá de contener:

a) La oferta económica de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo 2.

Se acompañara la oferta económica debidamente cumplimentada y suscrita por el licitador, según el anexo 3.

b) Oferta respecto de los demás criterios de adjudicación, a incluir en el mismo Anexo 2.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ZAHARA  
(Cádiz)

c) En su caso, documentación acreditativa de los criterios de adjudicación 2.4 y 3.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuese inferior al presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición. En caso de que se produzca alguna discrepancia o diferencia en la cantidad expresada en números y en letras, prevalecerá esta última sobre aquella.

#### **14.- SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA.**

##### **14.1.- Recepción de documentación.**

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 13.2 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaria de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre A.

##### **14.2.- Certificación y calificación de documentos.**

Una vez recibidos los sobres por la secretaria de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona encargada del Registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre A.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre A o, en su caso, en la declaración responsable presentada, lo comunicará verbalmente o/y por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a las personas interesadas y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación o, en su caso, de la citada declaración responsable.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

##### **14.3.- Apertura y valoración de proposiciones.**

A) Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras se reunirá la Mesa de contratación y se procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ZAHARA  
(Cádiz)

estas últimas procediendo, en su caso, a la apertura, en acto público, del sobre B de las personas licitadoras admitidas.

El día señalado para la celebración de dicho acto público se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Concluida la lectura de todas las proposiciones y documentación complementaria contenida en el sobre B, se pasará a valorar en acto privado cada una de las proposiciones a tenor de los criterios de valoración objetiva indicados en el Anexo 3 del presente Pliego. A efectos de valoración, se podrán solicitar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

En este acto, el Presidente hará constar a los licitadores el día y hora en que se procederá en acto público a formular la propuesta de adjudicación. Asimismo, dicho acto se anunciará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Perfil del Contratante.

B) A la vista de la valoración de las propuestas presentadas, en la que se expresará la puntuación obtenida por cada licitador en cada uno de los criterios objetivos de selección, la Mesa de Contratación procederá, en acto público, a formular propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa.

A continuación, se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo de cinco días hábiles siguientes al del acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la documentación junto con el acta, con inclusión de la propuesta de adjudicación.

#### **14.4.- Clasificación de las ofertas.**

1. El órgano de contratación, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

2. En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ZAHARA  
(Cádiz)

3. Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

**14.5.- Documentación previa a la adjudicación.**

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la persona licitadora presenta la documentación y se observase defectos u omisiones subsanables en la misma, se comunicará, preferentemente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, a la persona licitadora concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrija o subsane.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**15.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el apartado anterior.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la licitadora excluida o candidatura descartada interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ZAHARA  
(Cádiz)

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

### **16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se formalizará en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento de formalización del contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

## **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **17.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. PENALIDADES**

La gestión y explotación de las instalaciones se realizará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contrato no se entenderá cumplido por el contratista hasta que no haya realizado la totalidad de su objeto.

Si durante la gestión y explotación del servicio, el contratista precisara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales o información facilitada, deberá solicitarlo al Ayuntamiento con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a éste una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa al Ayuntamiento.

Al efecto, se hace constar que al adjudicatario se le contrata por su conocimiento y capacidad técnica en la materia; en consecuencia, está obligado a poner en conocimiento de la Administración concedente cualquier



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ZAHARA  
(Cádiz)

deficiencia que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que la explotación de las instalaciones objeto del contrato sirvan perfectamente al fin buscado.

El contratista, conforme a la oferta, queda obligado a aportar los medios humanos y materiales que garanticen la adecuada explotación de las instalaciones objeto del contrato. El personal al que las disposiciones aplicables exigiesen unos requisitos específicos deberá inexcusablemente poseerla.

En el caso de que se detectara incumplimiento grave en la prestación del servicio, o de algún aspecto de la oferta realizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 LCSP, se impondrá una penalidad del 10% del precio del contrato, previa audiencia al contratista.

#### **18.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación vigente, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que se adopten pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a obtener en vía jurisdiccional la declaración que proceda sobre la inteligencia de lo pactado, si no se conformare con lo resuelto por la Corporación.

En todo caso, en el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

El Ayuntamiento tendrá la facultad de inspeccionar en todo momento los bienes objeto del contrato, así como las instalaciones y construcciones de la misma.

#### **19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, y de las establecidas específicamente en relación con la explotación del servicio, son obligaciones del contratista las siguientes:

a) La puesta en funcionamiento de todas las instalaciones el primer domingo de Junio, cumpliendo para ello las disposiciones legales y reglamentarias en vigor -especialmente las sanitarias-, el Reglamento de Régimen Interior de la A.R.A., y cuantas directrices le marque la Alcaldía en el ámbito de sus competencias.

b) Será de cuenta del contratista el completo mantenimiento de los elementos industriales, toldos y mobiliario del Bar-Restaurante, así como el abono de los suministros de agua, gas, recogida de basuras y electricidad que consuma con ocasión de la utilización de la totalidad de las instalaciones. Debiendo poner tales suministros a su propio nombre en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la formalización del contrato y aportar en ese plazo justificación documental de haberlo llevado a cabo.

c) La apertura y cierre del recinto a las horas y días preceptuados.

El Bar-restaurante estará abierto al público:

- Durante la temporada veraniega: todos los días, laborables y festivos durante el horario que la legislación vigente permita. Y como mínimo de 11:00 a 20:00 horas. Así mismo, estará abierta en igual horario en las siguientes fechas: sábados y domingos de junio y septiembre, "puente" del día de la Constitución, así como los días que van del 24 de diciembre al 6 de enero.

Los derechos del contratista podrán ser suspendidos en el caso de eventos extraordinarios autorizados por el Ayuntamiento, suspendiéndose durante esos días la obligación de abono del canon



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ZAHARA  
(Cádiz)

- Durante el resto del año: los días que el contratista estime oportunos, ateniéndose en cuanto horario a lo que la legislación vigente disponga. El deseo de abrir todos los días, o sólo los fines de semana, o cualquier otra modalidad de aperturas, habrá de ser comunicada a la Alcaldía con antelación.

Las fechas de inicio y terminación de la temporada veraniega serán fijadas por la Alcaldía cada año, atendiendo fundamentalmente al hecho de que las circunstancias climatológicas permitan el uso del recinto de baño por los usuarios.

d) El contratista utilizará las instalaciones que, en su caso, reciba con arreglo a los usos permitidos, y las conservará y mantendrá en perfecto estado de funcionamiento y limpieza, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios y las devolverá al Ayuntamiento una vez finalizado el contrato, en el mismo estado en que las ha recibido.

e) No podrá realizar obras en las instalaciones sin el expreso consentimiento de la Alcaldía, ni subarrendarlas, ni gravarlas de ningún modo. No podrá enajenar ningún bien afecto al servicio, ni cederlo sin consentimiento de la Alcaldía.

f) Mantener en perfecto estado higiénico-sanitario todas las instalaciones, y en particular los aseos, cumpliendo en cuanto desinfección y demás cuestiones de este tipo, todo lo previsto en la legislación vigente.

g) Abonar el importe del material consumible existente en las instalaciones, con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del contrato.

h) Compromiso de no perturbar y colaborar en la posible con el personal municipal encargado de la explotación del Recinto de Baño y la totalidad de los aparcamientos de las instalaciones.

i) Velar por la seguridad y buen servicio de los usuarios, mediante la contratación del personal necesario para garantizar una grata estancia; contratando al personal de servicio y hostelería necesario.

j) Atender las quejas y reclamaciones del público, resolviendo las que sean de su competencia, y mantener en lugar visible un buzón de quejas y sugerencias para conocimiento de la Alcaldía. El adjudicatario deberá tener a disposición de los usuarios el libro de reclamaciones, así como cartel anunciador del mismo.

k) Cumplir cuanto la legislación vigente ordene en materia de expedición de productos alimenticios, manipulación de los mismos, etc.

l) Indemnizar a terceros de los daños que les ocasione el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiesen producido en cumplimiento de un deber ineludible impuesto por la Corporación. Suscribirá una póliza de seguro que cubra suficientemente tales daños.

m) El abono de las cantidades correspondientes al canon de adjudicación, en los plazos fijados.

n) Colocación en lugar visible de Terraza y Bar, de lista de precios, sellada por el Ayuntamiento.

ñ) Cuantas otras le fueran encomendadas por la Alcaldía en el ejercicio de sus competencias.

o) El inmediato desalojo de las instalaciones por rescisión del contrato, sin derecho a indemnización ni compensación alguna, para el supuesto de que la Agencia Andaluza del Agua retirara la cesión actual al Ayuntamiento, o se opusiera a la vigencia del arrendamiento.

s) Ejercer por sí la actividad, no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder o traspasar directa o indirectamente a terceros.

t) Solicitar y obtener cuantas licencias sean necesarias para el ejercicio de la actividad –todos los gastos administrativos (permisos, licencias, proyectos,...) como técnicos que sean necesarios para el acondicionamiento y equipamiento del servicio.

u) Cumplir con la gestión de residuos y la limpieza de las zonas asignadas a la explotación, incluso el material y elementos necesarios para el desarrollo de la actividad, que se mantendrán en las debidas condiciones de ornato, limpieza e higiene; controlando la producción de residuos y realizando una separación selectiva de éstos.

v) Se observará especial atención en materia de normativa de incendios forestales, debiendo elaborar un plan de autoprotección.

w) Presentar con la periodicidad que el órgano de contratación le requiera, la documentación acreditativa de haber llevado a cabo las contrataciones a que se comprometió en su oferta.

**20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ZAHARA  
(Cádiz)

La ejecución del contrato se sujetará a las siguientes condiciones especiales:

1º.- La efectiva prestación del servicio conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2º.- El cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en las normas laborales y Convenios colectivos que resulten de aplicación.

3º.- El cumplimiento de las condiciones de seguridad exigidas en el desarrollo de las actividades o la utilización de las instalaciones.

4º.- El cumplimiento de las contrataciones a que se haya comprometido en su oferta el licitador.

Las anteriores condiciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales de forma que su incumplimiento será causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 202 y 211 LCSP.

#### **21.- DERECHOS DEL CONTRATISTA.**

Son derechos del contratista:

1. Recibir las instalaciones en condiciones aptas para el uso al que se destinan.
2. Percibir las retribuciones que le correspondan por la prestación del servicio
3. Ser indemnizado por el Ayuntamiento en los supuestos en que proceda.

#### **22.- CESION Y SUBCONTRATACION**

No se permite

#### **23.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.**

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los que genere la formalización del contrato
- Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- El pago de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

#### **24.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 LCSP y 102 RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ZAHARA  
(Cádiz)

**25.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Serán causa de resolución del contrato, además de las establecidas en el artículo 211 LCSP, las siguientes:

1º.- La falta de pago del pago del canon.

2º.- Dado que las instalaciones se ubican en terrenos propiedad de la Junta de Andalucía, la propia vigencia y eficacia del contrato, quedará supeditada a lo que disponga la citada Administración; si ésta retirara la cesión actual al Ayuntamiento, o se opusiera a la vigencia del contrato, éste quedará inmediatamente resuelto, sin derecho a compensación ni indemnización alguna para el contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios, previo acuerdo plenario al respecto.

**26.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El contratista se somete a la competencia de los Jueces y Tribunales de los contencioso-administrativo que tengan jurisdicción en el término de Zahara, renunciando expresamente, por el hecho de acudir a la convocatoria de referencia, a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón del domicilio o cualquier otra circunstancia, bien entendido que el presente contrato tiene carácter administrativo especial.

**ANEXOS:**

Anexo 1: Modelo de declaración responsable indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con la Administración.

Anexo 2: Modelo de oferta económica y demás criterios de adjudicación

Anexo 3: Criterios de adjudicación.

Anexo 4: Inventario de bienes propiedad del Ayuntamiento cuyo uso se cede al contratista.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada el día 12 de marzo de 2018,

Zahara , a 15 de marzo de 2018  
EL SECRETARIO,

Documento firmado electrónicamente

Fdo. José Antonio Payá Orzaes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ZAHARA  
(Cádiz)

### ANEXO 1

#### Modelo de declaración responsable indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con la Administración.

D/Dª con .....DNI

nº.....

En nombre propio

En representación de la empresa .....  
en calidad

de.....

*(Táchese lo que no proceda)*

al objeto de participar en la licitación del contrato

denominado.....

....

convocado por

.....

declara bajo su responsabilidad:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la Concesión de servicios del Bar-Restaurante del Area Recreativa Arroyomolinos.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].

Que la dirección de correo electrónico es \_\_\_\_\_.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ZAHARA  
(Cádiz)

[TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

....., ..... de ..... de .....  
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ZAHARA  
(Cádiz)

ANEXO 2

Modelo de oferta.

D/Dª con .....DNI  
nº.....  
En nombre propio

En representación de la empresa .....  
en calidad  
de.....  
(Táchese lo que no proceda)

toma parte en el procedimiento para la contratación del Bar-Restaurante del Area Recreativa “Arroyomolinos”, de Zahara, asumiendo el compromiso de prestar dichos servicios, y

HACE CONSTAR:

1.- Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del contrato.

2.- Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligaciones que se deriven si resulta adjudicatario del contrato.

3.- Que el canon que oferta para la adjudicación del contrato es de ..... euros ( \_\_\_\_\_ €), según el siguiente desglose:

- Importe Base:
- Importe IVA:

Importe total:

4.- Que se compromete a llevar a cabo el siguiente número de contrataciones durante toda la temporada estival, y aportará en su momento la documentación acreditativa de ello:

- a) De personas con discapacidad superior al 33%: .....
- b) De personas en situación o en riesgo de exclusión social: .....
- c) De mujeres: .....
- d) Superior a dos personas: .....

5.- Que tiene / no tiene (táchese lo que no proceda) la marca de excelencia o desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, aportando la documentación acreditativa de ello, y comprometiéndose a que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ZAHARA  
(Cádiz)

6.- Que cuenta / no cuenta (táchese lo que no proceda) con Certificado de restauración ecológica, cuyo documento aporta.

....., ..... de ..... de .....  
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ZAHARA  
(Cádiz)

ANEXO 3

**Criterios de adjudicación.**

La selección del contratista se efectuará a tenor de los siguientes criterios de valoración objetiva sobre un total de 100 puntos, en la forma que seguidamente se indica:

1º) Oferta económica (Max.75 puntos)

Por el mayor precio ofertado en concepto de canon, hasta un máximo de 75 puntos. Se concederá la puntuación máxima al licitador que aporte la oferta económica más ventajosa y al resto en proporción en aplicación de la siguiente fórmula:

$$PO_i = P_{Max} \times \frac{O_i}{MO}$$

Donde:  
*PO<sub>i</sub>* = Puntuación de la oferta *i* (oferta a valorar)  
*P<sub>Max</sub>* = Puntuación máxima a otorgar  
*O<sub>i</sub>* = Oferta *I* (oferta a valorar)  
*MO* = Mejor oferta admitida

2º) Criterios sociales (Máx. 25 puntos):

2.1 Por cada contratación durante toda la temporada estival de persona con discapacidad superior al 33%: 1 punto. Máximo 5 puntos.

2.2 Por cada contratación durante toda la temporada estival de persona en situación o riesgo de exclusión social: 1 punto. Máximo 5 puntos.

2.3 Por cada contratación durante toda la temporada estival de una mujer: 1 punto. Máximo 5 puntos

2.4 Por tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, y las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad: 5 puntos.

2.5 Por cada contratación durante toda la temporada estival adicional a dos personas, 1 punto: máximo 5 puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ZAHARA  
(Cádiz)

#### **ANEXO 4**

**Inventario de bienes propiedad del Ayuntamiento cuyo uso se cede al contratista.**

Los previstos en el informe de tasación del arquitecto municipal